



**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

**M.H.C.S. N° 1.656.-**

(6 de Julio)  
Asunción, 30 de junio de 2016

Señor  
**Roberto Moreno Rodríguez**, procurador general  
Procuraduría General de la República

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.211, QUE PIDE INFORME A LA **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 30 de junio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

  
**Carlos Núñez Agüero**  
Secretario Parlamentario



  
**Mario Abdo Benítez**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 1.211.-**

**QUE PIDE INFORME A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

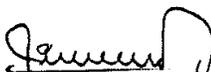
**Artículo 1.º** Pedir informe a la Procuraduría General de la República sobre lo siguiente:

- I. Informar si en los registros o archivos de esa Institución aparece que ella haya sido consultada por CONATEL en el año 1997, sobre la legalidad de disponer en una licitación pública, el pago directo del adjudicado a una empresa consultora mediante depósito en una cuenta bancaria extranjera.
- II. Informar si la Procuraduría intervino en el proceso de acuerdo extrajudicial entre CONATEL y la Empresa Personal SA (Núcleo), en virtud del cual CONATEL bajo la presidencia del Sr. Jorge Seall dispuso entregar a la Empresa Personal SA una devolución de dinero por más de dos mil millones de guaraníes.
- III. Informar, si en los registros de la Procuraduría existe constancia de que esta alta Institución haya sido notificada, citada o comunicada de la existencia de un pedido de homologación judicial, acuerdo referido en el punto II de este cuestionario, que se tramitó en la 2ª Sala del Tribunal de Cuentas en el año 2005, caratulado "PERSONAL SA (NÚCLEO) contra CONATEL por nulidad de resolución".
- IV. Informar, si la Procuraduría ha emitido desde el año 2007 hasta la fecha algún dictamen jurídico que avale el hecho irregular de que Personal S.A. usufructúa la licencia de la telefonía banda B celular sin pagar licencia.

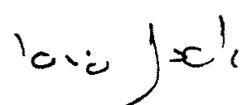
**Artículo 2.º** Establecer un plazo de quince días hábiles para remitir los informes solicitados a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES". En caso de no cumplirse con el plazo señalado, deberán justificarse detalladamente las razones del retraso.

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

  
Carlos Núñez Agüero  
Secretario Parlamentario



  
Mario Abdo Benítez  
Presidente  
H. Cámara de Senadores



PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA  
REPÚBLICA



000001/3  
GOBIERNO NACIONAL  
Construyendo el futuro hoy

NOTA PGR N° 433/16

Res. N° 1.211

Asunción, 27 de julio de 2016

SEÑOR PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

**ROBERTO MORENO RODRÍGUEZ ALCALÁ**, MINISTRO-PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, tiene el agrado de dirigirse a Vuestra Excelencia con el objeto de contestar lo requerido a través de la nota M.H.C.S. N° 1656, fechada el 30 de junio de 2016, pero recibida en la Procuraduría General de la República el día 06 de julio de 2016, que guarda relación con cuestiones que hacen a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (en adelante "CONATEL") y la empresa Personal (Núcleo S.A).-

Al respecto, se informa que a la Honorable Cámara de Senadores que al recibir dicho pedido se ha solicitado un informe a la Secretaría General de la institución, tratándose los puntos requeridos de cuestiones que hacen al archivo de la Procuraduría General de la República.

Se acompaña al presente pedido de informe copia del Memorandum PGR/JA08/2016 del 22 de julio de 2016, en el cual se informa que la institución tiene un registro informático recién a partir del año 2013, y que la búsqueda de la información requerida se basó por tanto en los archivos físicos que pueden encontrarse en la institución.

A la luz de dicho Memorandum, se contestan en consecuencia los puntos de informe requeridos:

1. INFORMAR SI EN LOS REGISTROS O ARCHIVOS DE ESA INSTITUCIÓN APARECE QUE ELLA HAYA SIDO CONSULTADA POR CONATEL EN EL AÑO 1997, SOBRE LA LEGALIDAD DE DISPONER EN UNA LICITACIÓN PÚBLICA, EL PAGO DIRECTO DEL ADJUDICADO A UNA EMPRESA CONSULTORA MEDIANTE DEPÓSITO EN UNA CUENTA BANCARIA EXTRANJERA.-

Conforme se detalla en el Memorandum PGR/JA08/2016 no consta en los archivos ni en los registros existentes en la Procuraduría General de la República una consulta de CONATEL en el sentido referido.-

2. INFORMAR SI LA PROCURADURÍA INTERVIENE EN EL PROCESO DE ACUERDO EXTRAJUDICIAL ENTRE CONATEL Y LA EMPRESA PERSONAL S.A. (NÚCLEO), EN VIRTUD DEL CUAL CONATEL, BAJO LA PRESIDENCIA DE JORGE SEALL DISPUSO ENTREGAR A LA EMPRESA PERSONAL S.A. UNA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR MÁS DE DOS MIL MILLONES DE GUARANÍES.-

Conforme se detalla en el Memorandum PGR/JA08/2016 no consta en los archivos ni en los registros existentes en la Procuraduría General de la República una intervención de la institución en el mencionado.



ABG. ROBERTO MORENO RODRÍGUEZ A.  
C.I. 8541  
Procurador General  
Procuraduría General de la República



- 3. INFORMAR SI EN LOS REGISTROS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EXISTE CONSTANCIA DE QUE ESTA ALTA INSTITUCIÓN HAYA SIDO NOTIFICADA, CITADA O COMUNICADA DE LA EXISTENCIA DE UN PEDIDO DE HOMOLOGACIÓN JUDICIAL, ACUERDO REFERIDO EN EL PUNTO II DE ESTE CUESTIONARIO, QUE SE TRAMITÓ EN LA 2ª SALA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN EL AÑO 2005, CARATULADO "PERSONAL S.A. (NÚCLEO) CONTRA CONATEL POR NULIDAD DE RESOLUCIÓN".-

Conforme se detalla en el Memorandum PGR/JA08/2016 no consta en los archivos ni en los registros existentes en la Procuraduría General de la República una constancia en el sentido referido.-

- 4. INFORMAR SI LA PROCURADURÍA HA EMITIDO DESDE EL AÑO 2007 HASTA LA FECHA ALGÚN DICTAMEN JURÍDICO QUE AVALE EL HECHO IRREGULAR DE QUE PERSONAL S.A. USUFRUCTÚA LA LICENCIA DE LA TELEFONÍA BANDA B CELULAR SIN PAGAR LICENCIA.-

Conforme se detalla en el Memorandum PGR/JA08/2016 no consta en los archivos ni en los registros existentes en la Procuraduría General de la República una opinión tal.-

Se acompaña a la presente el informe de la Secretaría General de la Procuraduría General de la República mencionado que respalda las respuestas brindadas al cuestionario atendido en esta nota.-

Sin otro particular, aprovecha la ocasión para hacerle llegar sus atentos saludos



A SU EXCELENCIA  
**DON ROBERTO RAMÓN ACEVEDO**, PRESIDENTE  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
E. S. D.



**Roberto C. Cuenca**  
Cámara Senadores